



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, septiembre doce de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2020 00059 00  
DEMANDANTE: HENRY RAMÍREZ RAMÍREZ  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –  
COLPENSIONES-  
- COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS

En el proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P. Advierte el Despacho que, mediante Sentencia del 19 de abril de 2023, la Sala Tercera del Honorable Tribunal Superior de Medellín revocó parcialmente la sentencia proferida por este Despacho, en cuanto a la fecha de causación y por ende la condena impuesta por esta judicatura en cuanto al retroactivo adeudado por la demandada –COLPENSIONES-, liquidándolo en la suma de **\$166.236.975**.

El Despacho admite la renuncia al poder presentado por PALACIO CONSULTORES, por advertirse el cumplimiento de los presupuestos contenidos en el artículo 76 del CPG.

De otro lado y observado poder general otorgado por COLPENSIONES mediante Escritura Pública 3368 a la firma CAL & NAF ABOGADOS S.A.S, identificada con el Nit. 900.822.176-1, y a su vez, la Representante Legal de dicha firma sustituye el poder a la abogada CARMEN AMALIA RIOS MONTAÑO, portadora de la T. P. 244.944 del CSJ. Así las cosas, se reconoce personería para continuar con la representación de COLPENSIONES, a la firma CAL & NAF ABOGADOS S.A.S como apoderado principal y como sustituta a la Dra. Ríos Montaña en los términos y para los efectos de la sustitución conferida.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials 'A.' followed by a period.

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA  
JUEZA

MCJA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados 157 de septiembre 13 de  
2023.

Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, septiembre doce de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2020 00059 00  
DEMANDANTE: HENRY RAMÍREZ RAMÍREZ  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –  
COLPENSIONES-  
- COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS, y en favor de la parte demandante es como se relaciona a continuación:

<b>CONCEPTO</b>	<b>INSTANCIA</b>	<b>VALOR</b>
Agencias en Derecho	Primera	\$ 1.160.000
Agencias en Derecho	Segunda	\$0
Gastos	Notificación (Índice 1, fls 174,180 y 187)	\$34.500
<b>TOTAL COSTAS</b>		<b>\$1.194.500</b>

En letras: **un millón ciento noventa y cuatro mil quinientos de pesos.**

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, y en favor de la parte demandante es como se relaciona a continuación:

<b>CONCEPTO</b>	<b>INSTANCIA</b>	<b>VALOR</b>
Agencias en Derecho	Primera	\$ 7.000.000
Agencias en Derecho	Segunda	\$0
Gastos		\$0
<b>TOTAL COSTAS</b>		<b>\$7.000.000</b>

En letras: **siete millones de pesos.**

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.

INGRI RAMÍREZ ISAZA  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, septiembre doce de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2020 00059 00  
DEMANDANTE: HENRY RAMÍREZ RAMÍREZ  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –  
COLPENSIONES-  
- COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA  
JUEZA

MCJA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Se notifica en estados 157 de septiembre 13 de  
2023.  
Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria